

**Resolución A CORUÑA-Plz. 4/2017 de 22/09/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 4, correspondiente al Departamento de Literatura Española y Teoría Literatura, del Centro Asociado a la UNED de A CORUÑA.**

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 4, correspondiente al Departamento de Literatura Española y Teoría Literatura convocada por el Centro Asociado a la UNED de A CORUÑA, se han recibido las reclamaciones de los siguientes interesados:

1. D.<sup>a</sup> Noelia Estevez Rionegro

D.<sup>a</sup> Noelia Estevez Rionegro solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 14,77 puntos, ocupando la 3<sup>a</sup> posición de la lista, siendo la puntuación del 1<sup>o</sup> de 18 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

1.- No considerar el título de doctora de la candidata en el apartado 2d (Título de doctor en el área o áreas afines a la materia de la tutoría), como al parecer solicita

la candidata, sino en el 2f (Otras titulaciones académicas [...] donde se especifica que “por título de doctor o máster oficial en área distinta de la tutoría 0’5 puntos”). El motivo de esta decisión es que su título especifica que es doctora en lingüística y que su tesis tuvo como objeto de estudio “Las construcciones de estilo directo en español. Estudio de corpus” que, según describe la propia candidata “versa sobre el uso del estilo o cita directa en lengua oral, prensa y literatura”, asunto que nada que tiene que ver con la docencia de la literatura medieval ni de la literatura hispanoamericana.

2.- - En relación con labarenación del apartado 5 “Experiencia profesional no docente durante un mínimo de dos años en un campo relacionado con la materia de la tutoría” (hasta un máximo de 5 puntos): el tribunal considera que algunos de los méritos aducidos por la candidata no pueden tenerse en consideración en este punto por carecer de la mencionada relación directa con la literatura medieval ni con la literatura hispanoamericana, como su participación en un Proyecto de investigación sobre el corpus del español en el s. XXI, la beca de cooperación en el Instituto da Lengua Galega, su labor como examinadora para la obtención del certificado de lengua gallega, su colaboración con el Proyecto Léxico disponible de Galicia, etc. Por el contrario, la comisión consideró oportuno valorar otros méritos aducidos por la candidata, aunque sólo con generosidad podían considerarse relacionados con la materia de la tutoría.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los aspirantes.

Por otra parte las valoraciones otorgadas por una Comisión de Selección no tienen efecto alguno ni sobre otras comisiones de selección actuantes simultáneamente en los procesos de plazas de tutores convocados, ni tampoco tienen efecto alguno en las valoraciones de futuros procesos de selección, puesto que cada comisión de selección es soberana en la aplicación de sus valoraciones de acuerdo a la convocatoria que rige el proceso, por lo que cualquier modificación de la puntuación que no implique cambio en el adjudicatario de la plaza no tiene ningún efecto futuro para los interesados.

No procede, por tanto, revisar la actuación de la Comisión de Selección, **RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS** la propuesta de la misma.

La Comisión de reclamaciones acuerda **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por D.<sup>a</sup> Noelia Estevez Rionegro

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 22 de septiembre de 2017  
El Presidente de la Comisión de  
Reclamaciones

El Secretario de la Com. de  
Reclamaciones.